



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nicolás Antonio González Pérez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Protección.
Radicado	2019-405
Auto de Sustanciación	976
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, se procede a liquidar las costas del proceso. Como en segunda instancia se revocó la sentencia, como agencias en derecho del proceso en primera instancia se fija la suma un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) a cargo de cada una de las AFP demandadas, y a favor del señor Nicolás Antonio González Pérez.

Cumplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de agosto de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor **Nicolás Antonio González Pérez**, y a cargo de la **AFP. Porvenir**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$1.500.000
	En segunda instancia:	\$1.160.000
Total costas procesales:		\$ 2.660.000

A favor del señor **Nicolás Antonio González Pérez**, y a cargo de la **AFP Protección S.A.**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$1.500.000
	En segunda instancia:	\$1.160.000
Total costas procesales:		\$ 2.660.000

William Fernando Cadavid Carmona
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nicolás Antonio González Pérez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Protección.
Radicado	2019-405
Interlocutorio	688
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>124</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>08</u> de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
--